

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ 0008/2018

La Paz, 09 de marzo de 2018

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la Nota Interna DAF UAD 0473/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, por la cual el Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF UAD 0008/2018 de 05 de marzo de 2018 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-Nº 020/2018 – 1C “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – PRIMERA CONVOCATORIA”**, con número de CUCE: 18-0207-04-823620-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DAF UAD 189/2018 de 15 de febrero de 2018, solicita certificación presupuestaria e inicio de proceso de contratación para la **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – PRIMERA CONVOCATORIA”**, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud de contratación de Bienes o Servicios DAF UAD 185/2018, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0279/2018 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), el RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) autorizó el inicio del proceso y aprobó el DBC correspondiente.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, este último modificado por el parágrafo VIII del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 15 de febrero de 2018 (número de confirmación 2679674), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 18 de febrero de 2018 en los periódicos de circulación nacional El Cambio y La Razón.

Que, mediante Memorando N° DAFUAD 0008/2018 de 26 de febrero de 2018, el RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 15:00 en fecha 28 de febrero de 2018, según el libro de registro correspondiente, se recibieron seis (6) propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	TRITIUM S.R.L.	28/02/2018	09:46
2	AFRONTA S.R.L.	28/02/2018	11:21
3	FERRUFINO OSORIO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS	28/02/2018	14:38
4	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GAMILIEL	28/02/2018	14:40
5	JORGE A. ITURRALDE MONJE	28/02/2018	14:40
6	EMPRESA CONSTRUCTORA ONCOR S.R.L.	28/02/2018	14:44

Que, el día 28 de febrero de 2018 a horas 15:30, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.



Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0008/2018 de 05 de marzo de 2018, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, en su punto **10. Conclusiones**, señala:

1. *El proponente: AFRONTA S.R.L., NO PRESENTA EL Formulario C-2 "Formulario de Condiciones Adicionales" se descalifica la propuesta.*
2. *El proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GAMLIEL (Socio 2: SUAREZ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN), tiene un contrato resuelto con la Unidad de Proyectos Especiales UPRE de fecha 19/06/2015, por lo tanto se descalifica la propuesta.*
3. *El proponente: TRITIUM S.R.L., presenta la garantía de seriedad incumpliendo lo establecido en el inciso e), numeral 10.1, numeral 10 del DBC, por lo tanto se descalifica la propuesta.*
4. *El proponente: FERRUFINO OSORIO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS, no presenta documentación que acredite la experiencia de la empresa, por lo tanto se descalifica la propuesta.*
5. *El proponente: Empresa UNIPERSONAL del Sr. Jorge Antonio Iturralde Monje, no cumplen con la validez y la legalidad del Formulario B-1 "Propuesta Económica" existiendo contradicción entre los montos numerales y los montos literales ofertados, por lo tanto se descalifica la propuesta.*
6. *El proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA ONCOR S.R.L., no cumple con la acreditación de la experiencia general y específica requerida, por tanto se descalifica la propuesta.*

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0008/2018 de 05 de marzo de 2018, establece en su punto **11. Recomendaciones**:

1. *Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-Nº 020/2018 – 1C "CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 18-0207-04-823620-1-1, en atención al numeral 7, Parte I del DBC y en cumplimiento al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 que señala: Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*
2. *Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*
3. *Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Declarar Desierto (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa; (...)".*

Que, mediante Nota Interna DAF UAD 0473/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, el RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF UAD 0008/2018 de 05 de marzo de 2018, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ 0008/2018

La Paz, 09 de marzo de 2018

Que, el artículo 27 de las NB-SABS, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0048/2018 de 07 de marzo de 2018, se designó al Director de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0048/2018 de 07 de marzo de 2018, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-Nº 020/2018 – 1C “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – PRIMERA CONVOCATORIA”**, con número de **CUCE: 18-0207-04-823620-1-1**, en atención al numeral 7 Parte I del DBC y al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: "(...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC (...)".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0008/2018 de 05 de marzo de 2018, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese

Es conforme:

Lic. Luis Mario Charcas Viscarra
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 50 Página 3 de 3
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo